



LUNES 20 DE DICIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXIV - N° 261
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **MARCOS JUÁREZ**

LICITACION PÚBLICA

SEGUNDO LLAMADO - LICITACION PÚBLICA - DEC. N° 293/2021.-
OBJETO: para la adquisición de una (1) COMPACTADORA DE RESIDUOS destinada a la Secretaría de Servicios Urbanísticos – Departamento de Tratamiento de Residuos - Vertedero PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.417.212,62– IVA Incluido.- APERTURA: 23 de diciembre de 2021 – 10.00 Hs. VALOR DEL LEGAJO: \$ 87.000,00. Abonar y retirar en Tesorería Municipal.- SELLADO: \$ 5.103,00. Abonar en Tesorería Municipal.-

3 días - N° 355114 - \$ 437,22 - 20/12/2021 -- BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ

Licitación Pública Pag. 1

COMUNA DE ESQUINA

Resolución N° 7/2021 Pag. 1

Resolución N° 6/2021 Pag. 1

Resolución N° 5/2021 Pag. 2

COMUNA DE LAS PLAYAS

Resolución N° 27/2021 Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

Ordenanza N° 1282/2021 Pag. 3

Ordenanza N° 1283/2021 Pag. 3

Decreto N° 015/2021 Pag. 4

Decreto N° 087/2021 Pag. 4

COMUNA DE **ESQUINA**

RESOLUCIÓN N° 007/20

VISTO: El Acta de Adjudicación de la LICITACION – VENTA DE BIEN N° 001/2020 RESOLUCION 006/2020

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Luis Omar TABORDA DNI: 13.484.863, fue el único oferente en la Licitación.-

Que el precio ofrecido por el Equipo de Riego Completo con Tanque en P.R.F.V. de 8.000 LITROS USADO –resulta conveniente, ya que el monto total asciende a la suma de PESOS Doscientos Setenta Mil (\$270.000,00), superando la Base oficial propuesta por la Comuna.-

Que la alta conveniencia de la operación justifica encuadrar la oferta dentro de las operaciones patrimoniales que la Comuna puede realizar válidamente, autorizándose la Venta del bien.-

POR ELLO:

LA COMISION DE LA COMUNA DE ESQUINA

RESUELVE:

ART. 1°.- APROBAR Y NOTIFICAR la Adjudicación de la Licitación – Venta del Bien N° 001/2020 al Sr. Luis Omar TABORDA DNI: 13.484.863; único oferente por un monto total de pesos Doscientos Setenta Mil (\$270.000,00), según oferta presentada y acta de adjudicación.

ART. 2° Facultar ampliamente al Sr. Presidente Comunal para que suscriba a la brevedad un boleto privado de compraventa a los fines de implementar el Artículo 1° de la presente, como así también todo otro documento que resulte necesario al efecto.

ART.3°: Impútese el Cobro a que da lugar al cumplimiento de la presente: A la partida Presupuestaria correspondiente.

ART. 4° DESE DE BAJA del Patrimonio Comunal al Bien UN EQUIPO DE RIEGO COMPLETO CON TANQUE EN P.R.F.V. DE 8.000 LITROS.

ART. 5 °: COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.

Dado en la sala de sesiones de la Comisión Comunal de la localidad de Esquina, a los 13 días del mes de Julio del años Dos Mil Veinte.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 355073 - s/c - 22/12/2021 - BOE

RESOLUCION N° 006/20

VISTO: La Resolución N° 016/19 que establece el Régimen de Contrataciones.-

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones de la Comisión Comunal previstas en el Régimen de Contratación vigente y en el Presupuesto para el año 2020.-

Su tratamiento y aprobación por mayoría en la Sesión del día de la fecha.-

**LA COMISION COMUNAL DE ESQUINA
RESUELVE:**

Art. 1º.- : LLAMESE a Licitación Pública N° 001/20 por venta la de un Bien Mueble: Se Vende UN EQUIPO DE RIEGO COMPLETO CON TANQUE EN P.R.F.V. DE 8.000 LITROS USADO – EN EL ESTADO VISTO QUE SE ENCUENTRA. –

Art. 2º.- : Se fija la BASE OFICIAL DE LA OFERTA \$250.000,00.-

Art. 3º.- : FECHA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS EN SOBRE CERRADO HASTA EL DIA 08/07/20 A LAS 10:30 HS - EN LA SEDE COMUNAL DE ESQUINA - APERTURA DE SOBRES DIA 08/07/20 A LAS 11:00 HS – EN LA SEDE COMUNAL DE ESQUINA.-

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Comunal y archívese.-

ESQUINA, 23 de Junio de 2020.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 355075 - s/c - 22/12/2021 - BOE

RESOLUCION N° 005/20

VISTO: La necesidad de comprar un sillón de odontología para el Dispensario local.-

La Resolución N° 016/19 que establece el Régimen de Contrataciones.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Sillón Odontológico existente en el Dispensario local dejo de funcionar por cuestiones mecánicas que hacen imposible la reparación del mismo más aun por la demora que podría ocasionar la reparación del mismo.-

Que esta comisión cree conveniente la compra de un nuevo Sillón

Odontológico con sus accesorios correspondientes todo ello a los fines de continuar y mejorar la atención bucal de los vecinos de esta Comuna como así también zonas aledañas.-

Que con la Compra del nuevo Sillón Odontológico no se paralizaría de ninguna manera la prestación del Servicio de Salud Bucal en la localidad de Esquina el cual a la fecha es eficiente y concurrido.-

Que la Resolución N°016/19 que establece el Régimen de Contrataciones en su Art.4 inc

d – Además podrá procederse por contratación directa en los siguientes casos:

1 – Mediante Resolución de la Comisión cuando en caso de urgencia y/o fuerza mayor, no pueda esperarse sin grave perjuicio de la función o servicio público,.....”

Su Tratamiento en la reunión de Comisión.

POR ELLO:

**LA COMISION COMUNAL DE ESQUINA
RESUELVE:**

Art. 1º.- : Contrátese en forma directa la Compra de un Sillón Odontológico Modelo Clasic Plus con sus accesorios Rayo X Rodante – Remanufacturado con la Instalación Correspondiente en Dispensario local a la firma DENIMED por un importe final de Pesos Doscientos Nueve Mil Quinientos Treinta y Dos (\$209.532,00).

Art. 2º.- : El importe mencionado será imputado a la partida correspondiente.-

Art. 3º.- : Comuníquese, publíquese, dese al Registro Comunal y archívese.-

ESQUINA, 26 de Mayo de 2020.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 355078 - s/c - 22/12/2021 - BOE

COMUNA DE LAS PLAYAS

RESOLUCION N° 027/2021.-

Las Playas, 28 de octubre de 2021.-

VISTO: La necesidad de designar personal a los fines de realizar tareas de gestión.-

CONSIDERANDO:

Que, dado el movimiento y necesidad de realizar gestiones tanto en el ámbito local, departamental y provincial se requiere la necesidad de personal a tales fines.-

Que, estas gestiones se traducen en trámites en general, tanto en órganos gubernamentales, como no gubernamentales, instituciones públicas y privadas, comercios, etc.-

Que, ello implica viajes, necesidad de movilidad y conocimiento.-

Que, resulta posible designar a tales fines, al Sr. Máximo Archilla Esteban, DNI 43.674.899, domiciliado en Héroes de Malvinas N° 3, Bª Campos de Aloe de la localidad de Las Playas.-

Las tareas de gestiones serán prestadas ad honorem.-

Que, la Comuna cubrirá con los gastos de movilidad y viáticos que fueren necesarios, los que deberán rendirse de manera usual.-

Del mismo modo, la Comuna brindará movilidad para las tareas de gestiones que le fueren encomendadas.-

Por ello y en uso de las facultades que le competen:

**LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR al Sr. Máximo Archilla Esteban, DNI 43.674.899, domiciliado en Héroes de Malvinas N° 3, Bª Campos de Aloe de la localidad de Las Playas, a fin de que realice gestiones encomendadas por

la Comuna de Las Playas, las que consistirán en tramites en general, tanto en órganos gubernamentales, como no gubernamentales, instituciones públicas y privadas, comercios, etc, tanto en el ámbito de la Comuna de Las Playas, como asimismo en el ámbito de la Provincia de Córdoba u otro lugar que fuere necesario, siendo las tareas a realizar "ad honorem".- La Comuna brindará en caso de ser necesario para la realización de gestiones que se encomendaren movilidad y cobertura de gastos y viáticos-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será suficiente a los fines de la designación efectuada, sin necesidad de suscribir contrato alguno, sien-

do la notificación de la presente constancia suficiente de la aceptación de designación y alcance de la misma en todos sus términos.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.-

Fdo:Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Carola Viviana Romero – Tesorera.-

1 día - N° 355729 - s/c - 20/12/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **MINA CLAVERO**

ORDENANZA N° 1282/2021.

"ORDENANZA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE TERRENO CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO"

VISTOS: El Contrato de donación de derechos y acciones posesorias suscripto entre el Sr. Franco Fabián Murúa DNI 33.870.398 en calidad de donante y la Municipalidad de Mina Clavero en calidad de donataria,

CONSIDERANDO:

Que el terreno que se dona en el Contrato referido se encuentra ubicada en el Camino de los Artesanos al ingreso del camino al Centro Vecinal Posta Sanitaria Puente del Cura.

Que actualmente todos los espacios públicos de descanso y esparcimiento allí ubicados son con contenido religioso, referido al Santo Cura Brochero.

Que también es importante contar con otros espacios de esparcimiento no temáticos a los fines de otorgar diversidad al "Camino de los Artesanos." Este nuevo espacio verde apuntará a conservar la vegetación autóctona a los fines de no alterar el paisaje y la naturaleza del lugar, encontrándose estratégicamente ubicado en la bifurcación de dos caminos de alto tránsito turístico.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 8102 y Art. 186 de la Constitución Provincial,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1: RATIFICAR en todos sus términos el Contrato suscripto entre el Sr. Franco Fabián Murúa y el Departamento Ejecutivo Municipal que como Anexo I se acompaña a la presente Ordenanza formando parte de la misma, y en consecuencia aceptar la donación efectuada por el Sr. Franco Fabián Murúa.

Art. 2: INCORPORAR al dominio público el terreno cuyas medidas, colindancias y superficie, surge del ANEXO I.

Art. 3: REMITIR a la Coordinación de Obras Privadas a sus efectos.

Art. 4: PROTOCOLICÉSE, PUBLÍQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Mina Clavero, 03 de Noviembre de 2021.

Fdo: Martin Pereyra - Presidente Concejo Deliberante - Gustavo Rojas Lacomore - Vicepresidente Primero Concejo Deliberante. -

3 días - N° 355744 - s/c - 20/12/2021 -- BOE

ORDENANZA N° 1283/2021

"RATIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN"

VISTO: Lo actuado en el Expediente N° 27034 y la nota presentada por los herederos de López Segundo Nicolás;

CONSIDERANDO:

Que en el año 1987 el Sr. López Segundo Nicolás realizó la donación de un lote a la Municipalidad de Mina Clavero, identificado bajo la nomenclatura catastral 28-03-17-02-01-053-018, ubicado sobre la calle Las Artes, donde hoy funciona el estacionamiento del Anfiteatro Municipal.

Que la referida donación no fue inscrita en su momento, y que luego de una exhaustiva búsqueda en los archivos municipales y del Concejo Deliberante, no se encontraron documentos ni antecedentes.

Que, en este orden de ideas, los herederos del Sr. López Segundo Nicolás han elevado una nota al Departamento Ejecutivo Municipal, manifestando su malestar dado que el inmueble referido sigue figurando en la Dirección de Catastro y la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba bajo la titularidad de la sucesión indivisa de su padre. Que debido a esto, le llegan intimaciones por falta de pago de impuestos, sobre terrenos que por ser municipales deberían estar exentos.

Que los firmantes acreditan ser herederos del Sr. López Segundo Nicolás, con la libreta de familia correspondiente, la que obra en el Expediente municipal referido.

Que en la nota presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal los herederos del Sr. López Segundo Nicolás RATIFICAN la donación realizada por su difunto padre en el año 1987.

Que en consecuencia con lo descripto y a los fines de evitar seguir generándole inconvenientes a los presentantes, es menester que se ratifique la aceptación de la referida donación por parte de la Municipalidad de Mina Clavero, para poder lograr de esta forma la inscripción administrativa del bien referido.

Que el inmueble referido, se encuentra inscripto en las bases de datos municipales bajo la titularidad de la Municipalidad de Mina Clavero, y por lo tanto se encuentra exento del pago de Tasa de Servicios a la Propiedad (ABLS).

Por ello;
En uso de atribuciones conferidas por Ley

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR la aceptación de la donación efectuada por el Sr. López Segundo Nicolás en el año 1987 y confirmada por sus herederos Sra. Cornejo Teresa Cristina, Sra. López Sandra Liliana, Sra. López Teresa Maricel y Sra. López Clemira del Valle, del lote inscripto bajo la Nomenclatura Catastral N° 28-03-17-02-01-053-018, y que se encuentra inscripto en el Registro General de Rentas bajo la cuenta n° 280319026811.

ARTÍCULO 2°. DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal realice la inscripción por la vía administrativa en un plazo máximo de 90 días, debiendo entregar copia de dicha inscripción a los herederos del Sr. López Segundo Nicolás.

ARTÍCULO 3°. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Mina Clavero, 24 de Noviembre de 2021.-
Fdo: Martín Pereyra – Presidente Consejo Deliberante – Gustavo Rojas
acamoire – Vicepresidente Primero Concejo Deliberante -

3 días - N° 355779 - s/c - 20/12/2021 -- BOE

DECRETO N° 015/2021

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Febrero de 2021.-

VISTO: La Ordenanza Nro. 477/1993 mediante la cual se acepta la donación efectuado por Sierras Grandes SRL de lotes a favor del Municipio y Ordenanza 663/1999 ;

CONSIDERANDO:

Que desde la fecha de la donación y su respectiva Ordenanza no se han perfeccionado los títulos a favor del Municipio, constando aún todos los lotes donados en el Registro de la Propiedad de Córdoba a nombre de Sierras Grandes Compañía Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada, no existiendo actos administrativos tendientes a obtener la inscripción registral de dichos inmuebles. Por su parte, la Municipalidad de Mina Clavero, en distintas gestiones de gobierno, ha dispuesto la donación de algunas de estas parcelas a favor de vecinos a fin de cubrir necesidades de vivienda, sin que los mismos puedan obtener el título a su nombre debido a la falta de culminación con el trámite de inscripción.

Por ello, continuando la gestiones de saneamiento de títulos de las propiedades que han ingresado al patrimonio del municipio a fin de que progresivamente, los lotes contenidos en la Ord. 477/93 figuren registralmente a nombre de la Municipalidad, y en caso concreto, a fin de sanear la situación correspondiente a la nomenclatura catastral 28-03-17-02-02-037 continuando las gestiones y procedimiento previstos para la inscripción administrativa prevista en la Ley 5771 y disposiciones concordantes. El procedimiento dispuesto por esta normativa legal importa también el abaratamiento de costos y gastos para la inscripción.

La inscripción de dicha manzana corresponde a la cantidad de 2 lotes de la misma, a favor de la Municipalidad de Mina Clavero, CUIT N° 30-

65327793-4 con domicilio en Avenida Mitre N° 1913, B° Centro Localidad de Mina Clavero, autorizando para ello al Martillero Hernán Dei Rossi y a los apoderados de la Municipalidad, Abogados Horacio Ezequiel Ramírez Rueda y Mónica Cecilia Montes, para que efectúen de manera conjunta y/o indistinta los trámites correspondientes ante el Registro de la Propiedad de la Provincia de Córdoba. Por todo ello;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Art. 1°) TRANSFERIRSE a favor de la Municipalidad de Mina Clavero CUIT N° 30-65327793-4, sito en Calle Avenida Mitre N° 1913, B° Centro Localidad de Mina Clavero, DOS LOTES DE TERRENOS que se encuentran inscriptos en el Registro General de la Provincia de Córdoba a nombre de SIERRAS GRANDES – COMPAÑÍA INMOBILIARIA – SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Inscr. R.P.C. N° 369 F° 1782 A° 1946, domic. En Prov. Córdoba; y de acuerdo a su título se describen: 1) Cuenta: 280315364518, D:28 Ped:03 Pue:17 C:02 S:02 Mz:037 P:001; Descripción Inmueble: FRACCIÓN DE TERRENO: Ubicación Sierras Grandes, Mina Clavero, Pedanía TRANSITO, Departamento SAN ALBERTO, designado como LOTE 1 de la Manzana DOS, con superficie total de 882,00m2., que mide y linda: al Norte 20,00mts con calle pública; al Sureste 45,00mts con lote 2; al Sud 20,00mts con lote 3 y al Noroeste 45,00mts con calle pública. 2) Cuenta: 280315364526, D:28 Ped:03 Pue:17 C:02 S:02 Mz:037 P:002; Descripción Inmueble: FRACCIÓN DE TERRENO: Ubicación Sierras Grandes, Mina Clavero, Pedanía TRANSITO, Departamento SAN ALBERTO, designado como LOTE 2 de la Manzana DOS, con superficie total de 1665,75m2., que mide y linda: al Norte 41,50mts con calle pública; al Este en línea curva 10,77mts; al Sureste 46,57mts con calle pública; al Sud 25,05mts con lote 3 y al Noroeste 45,00mts con lote 1.-

Art. 2°) AUTORICÉSE al Martillero Hernán Dei Rossi y a los apoderados de la Municipalidad, Abogados Horacio Ezequiel Ramírez Rueda y Mónica Cecilia Montes, para que efectúen de manera conjunta y/o indistinta realicen los trámites correspondientes ante el Registro de la Propiedad de la Provincia de Córdoba.

Art. 3°) COMUNÍQUESE, cúmplase, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Febrero de 2021.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli – Intendente Municipalidad de Mina Clavero, Ezequiel Ramírez Rueda – Secretario de Gobierno Municipalidad de Mina Clavero -

ANEXO

1 día - N° 356016 - s/c - 17/12/2021 -- BOE

DECRETO N° 087/2021

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 con vigencia a partir del día 22 de mayo del cte. Año, y el Decreto Provincial N° 461/2021;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de mayo de 2021, el señor Presidente de la Nación ha emitido el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021, instaurando

nuevas restricciones a actividades y a la circulación de personas, con vigencia a partir del 22 de mayo y hasta el 30 de mayo, así como el 5 y 6 de junio, todos del corriente año; ello, como herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia del Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020 y normas complementarias, y prorrogada por su similar N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que tanto el Estado Nacional como el Gobierno Provincial, con base en la emergencia sanitaria, han dictado numerosas disposiciones tendientes a contener la gravísima crisis que nos aqueja, buscando lograr el máximo acatamiento posible en las distintas regiones geográficas, siempre en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales en todo el país.

Que en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta como consecuencia de la expansión de la pandemia provocada por el COVID-19 y las sucesivas medidas de prevención dictadas a nivel nacional, corresponde al estado municipal cumplir y hacer cumplir con la normativa que el Poder Ejecutivo Nacional dicta a tales efectos.

Que la velocidad en el crecimiento de los contagios en el marco de la segunda ola de la pandemia de COVID-19 ha exhibido, a nivel internacional, escenarios dramáticos en términos de consecuencias para la vida y la salud de las personas y para las economías de países con más fortalezas que el nuestro.

Que omitir la adopción de medidas oportunas y razonables, focalizadas y transitorias, fundadas en evidencia científica y en la experiencia internacional para evitar estas consecuencias significaría asumir el riesgo de que se produzcan consecuencias irreversibles para la salud pública.

Que el número de personas internadas en unidades de terapia intensiva (UTI) superó en las últimas semanas el pico registrado en 2020. Esto implica mucha tensión en el sistema de salud, con grandes dificultades para dar adecuada respuesta.

Que, a mayor circulación del virus, mayor número de casos y mayor número de casos graves que requieren internación en UTI.

Que actualmente más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las personas que ingresan a UTI fallecen, y de los mayores de SESENTA (60) años que requieren asistencia respiratoria mecánica, aproximadamente el OCHENTA POR CIENTO (80%) fallece.

Que ante el aumento exponencial de casos, la tensión en el sistema de salud se produce en todos los niveles y esto incluye el agotamiento de los equipos de salud, que en muchas ocasiones se encuentra con alta sobrecarga laboral.

Que el crecimiento en el número de personas que requieren hospitalización implica a la vez un incremento en las necesidades de conformar equipos especializados para la atención, y que esa conformación y formación requiere tiempos que exceden a la urgencia, por lo que resulta difícil para muchas instituciones conseguir cubrir los puestos para la atención de manera oportuna y adecuada.

Que en escenarios de alta demanda, también la provisión de insumos como medicamentos para uso en internación o unidades de cuidados intensivos y oxígeno se hace crítica, especialmente cuando la producción de esos insumos críticos se encuentra afectada por la situación de escasez a nivel global.

Que este nivel de circulación viral produce un altísimo riesgo de saturación del sistema de salud, evidenciado por la ocupación de camas y el número de personas internadas en UTI y genera demanda crítica de insumos necesarios para la atención de los pacientes.

Que, adicionalmente, la mortalidad de las personas que requieren asistencia respiratoria mecánica es elevada.

Que tal como se reseñó precedentemente, el señor Presidente de la Nación ha emitido el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334 con fecha 21 de mayo de 2021, estableciendo medidas especiales desde el 22 de mayo al 30 de mayo y los días 5 y 6 de junio, destinadas a disminuir la circulación de personas, tales como: la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales; el deber de las personas de permanecer en sus residencias habituales, solo desplazándose para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos y otros artículos de necesidad en los comercios esenciales y para retiro de compras autorizadas, siempre en cercanía a sus domicilios; y la restricción de la circulación nocturna desde las dieciocho (18) horas hasta las seis (6) horas del día siguiente; todo ello, en los términos y con las excepciones determinadas en sus artículo 3°, 4° y 5°.

Que a efectos de coadyuvar a la efectividad de las urgentes medidas sanitarias en cuestión, resulta conveniente disponer el receso administrativo, desde el 22 de mayo hasta el 30 de mayo de 2021, inclusive, en el ámbito de la Administración Pública Municipal, en los términos especificados en este acto.

Por ello, en ejercicio del deber de la protección a la salud pública y las facultades conferidas por la Ley Orgánica 8102 y Constitución Provincial;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Art. 1°) ADHERIR a lo dispuesto por el DNU 334/2021 hasta el 30 de mayo inclusive, y los días 5 y 6 de junio

Art. 2°) ADHERIR a lo dispuesto por el Decreto Provincial 461/2021 hasta el 30 de mayo inclusive y los días 5 y 6 de junio, y en consecuencia ratificar el acta suscripta por los intendentes, jefes y jefas comunales de fecha 21/05/2021, que como anexo I se incorpora al presente.

Art. 3°) DISPÓNESE receso administrativo desde el 22 de mayo hasta el 30 de mayo de 2021, inclusive, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Las oficinas de la Administración Pública Municipal afectadas por el presente acto permanecerán cerradas y sin atención al público durante el período citado, debiendo los trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública Municipal realizar sus tareas bajo la modalidad de teletrabajo, cuando ello sea posible

Art. 4°) EXCLÚYESE de lo dispuesto en el artículo precedente a las actividades que a continuación se detallan:

Personal afectado a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Personal afectado a atención de PAICOR, cuya modalidad de atención será coordinada por la Secretaría de Trabajo y Desarrollo Social y personal de afectado a la asistencia de adultos mayores y discapacitados en entrega de viandas

Personal afectado a la Secretaría de Promoción de la Salud; personal afectado a guardias mínima (urgencias) en los centros municipales de salud y guardias pasivas odontológicas, Personal de Defensa Civil, Inspección General y Tránsito.

Personal del Registro Civil para nacimientos y defunciones.

Personal del Cementerio Municipal .

Personal destinado a la realización de Obras Públicas.

Personal de la administración pública municipal, convocado a cumplir tareas.

Art. 5°) DECLÁRANSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos entre el 22 de mayo y hasta el día 30 de mayo de 2021, ambos inclusive.

Art. 6°) La presente medida entrará en vigencia el día 22 de mayo de 2021.

Art. 7°) En todos los casos previstos en el art. 4°, el personal deberá contar con permiso de circulación expedido por el funcionario competente.

Art. 8°) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal, archívese.

Mina Clavero, Córdoba, 22 de mayo de 2021.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli – Intendente Municipalidad de Mina Clavero, Ezequiel Ramírez Rueda – Secretario de Gobierno Municipalidad de Mina Clavero -

ANEXO

1 día - N° 356051 - s/c - 20/12/2021 - BOE

